



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 24 de febrero de 2006 / Año III / No. 58
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ JUAN PALACIOS VALENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "APG QUÍMICA, S.A. DE C.V.," IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE 4,158.73 M2. DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NO. 90 Z-3 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN EL CUAL PRETENDE UBICAR UNA BODEGA DE ALMACENAMIENTO.	3
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ LUIS MORENO LOZANO	5
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA FISM DEL EJERCICIO 2006.	8

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. JOSÉ JUAN PALACIOS VALENCIA para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 11 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Ma. Esther Contreras Morales, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 26 de Enero del 2006.

H. Ayuntamiento del Municipio De El Marqués en Pleno. PRESENTE.

Los suscritos regidores, Regidores José Susano Martínez Gutiérrez, Ricardo Mendoza Piña y José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo que disponen los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro (antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro); 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2005, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. JOSE JUAN PALACIOS VALENCIA, consistente en DICTAMEN mediante el cuál se otorgue factibilidad de venta de Bebidas Alcohólicas (en su modalidad de cerveza en envase cerrado) en la Miscelánea de su propiedad ubicada en Heroico Colegio Militar No 20., El Colorado, Municipio El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Secretaria del Ayuntamiento.
2. Croquis de ubicación de la negociación.
3. Licencia Municipal de Funcionamiento.

4. Copia del Registro Federal del Contribuyente.
5. Copia de Credencial de Elector.
6. Copia de recibo de pago de Impuesto Predial.
7. Copia de comprobante de domicilio.
8. Contrato de Comodato suscrito por la C. GUILLERMINA VALENCIA RIVERA y JOSE JUAN PALACIOS VALENCIA.
9. Visto Bueno de C. Agustín García Ramírez, Delegado Municipal.
10. Informe de inspección y verificación al referido establecimiento por parte de la Dirección de Seguridad Pública, tránsito y protección Civil.
11. Reporte de Inspección y verificación de la Dirección Ingresos Municipal.
12. Copia de Comprobante de Inscripción de Documentos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
13. Reporte de Inspección y verificación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
14. Dictamen de Uso de Suelo expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, Director de Desarrollo Urbano Municipal.
15. Dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil.

TERCERO.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

CUARTO.- Que en fecha 24 de enero del 2006 la Comisión de Desarrollo Rural y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

QUINTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud de

factibilidad de venta de bebidas alcohólicas (en su modalidad de cerveza en envase cerrado) en la Miscelánea propiedad del C. José Juan Palacios Valencia, ubicada en Heroico Colegio Militar No 20., El Colorado, Municipio El Marqués, Qro., en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO: Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA EN ENVASE CERRADO) en la Miscelánea propiedad del C. José Juan Palacios Valencia, ubicada en Heroico Colegio Militar No 20., El Colorado, Municipio El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguese al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud presentada por el Ing. Samuel Solís Puga, representante Legal de la empresa denominada "APG Química, S.A. de C.V.", y mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar una BODEGA DE ALMACENAMIENTO.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE

SUELO PARA UN PREDIO PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "APG QUÍMICA, S.A. DE C.V.;" IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE 4,158.73 M2. DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NO. 90 Z-3 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN EL CUAL PRETENDE UBICAR UNA BODEGA DE ALMACENAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de noviembre del año 2005.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro (antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro); 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de un predio identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., en el cual se pretende ubicar una BODEGA DE ALMACENAMIENTO.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/068/05-06 fechado el día 11 de Noviembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Samuel Solís Puga, representante Legal de la empresa denominada "APG Química, S.A. de C.V.", y mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar una BODEGA DE ALMACENAMIENTO.

Anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 58,913 de fecha 22 de abril del 2004, en la cual comparecen por una parte, la C. Piedad Guillén Frías bajo el consentimiento de su esposo el C. José Mauro Arvizu Ramos, como parte Vendedora y por la otra el C. Samuel Solís Puga, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada APG Química, S.A. de C.V, como parte Compradora; de un predio identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial.

- Copia del recibo de pago del Servicio de Agua Potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

- Copia de Identificación Oficial.

OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha 26 de agosto del año en curso, el Arq. Ivan López, Director General de Grupo Ethos, envía a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, 10 cartas de aceptación por parte de los vecinos del lugar, para la ubicación de la Bodega de Almacenamiento de materias primas para la elaboración de shampoo, jabones, detergentes y textiles, en el predio de referencia, identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio No. DJZQ-678/2005, de fecha 27 de junio del año en curso, la Comisión Federal de Electricidad, le informó al interesado sobre las características técnicas que deben de cumplirse respecto al derecho de vía, debido al paso de la línea de conducción eléctrica de 115,000 Volts que cruza el predio de referencia.

DECIMO.- Que mediante oficio No. SA/257/04-05, de fecha 15 de febrero del año en curso, el Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Ing. Samuel Solís Puga, representante Legal de la empresa denominada "APG Química, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar una BODEGA DE ALMACENAMIENTO; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de

Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga," No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el predio se ve afectado en su lindero poniente por el paso de Líneas de Alta Tensión.

DECIMO TERCERO.- Que base a los antecedentes descritos, por encontrarse el predio en una zona de consolidación urbana, por encontrarse colindante a una Zona Industrial y de Servicios (IS), como lo es el Parque Industrial – Habitacional La Noria, por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable, y por contar con el Visto Bueno por parte de los vecinos del lugar para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05), a Comercial y de Servicios (CS), para un predio propiedad de la empresa denominada APG Química S.A. de C.V. representada por el C. Samuel Solís Puga, identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO CUARTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H50), a Comercial y de Servicios (CS), para un predio propiedad de la empresa denominada APG Química S.A. de C.V. representada por el C. Samuel Solís Puga, identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y

Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Samuel Solís Puga, representante Legal de la empresa denominada "APG Química, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como una fracción de 4,158.73 m2. de la parcela identificada con el No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar una BODEGA DE ALMACENAMIENTO.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al solicitante, el C. Samuel Solís Puga, representante Legal de la empresa denominada "APG Química, S.A. de C.V.," que se deberán cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005," Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2: ($\$44.05 \times 100$) = \$4,405.00	\$ 6,639.83
	Metros Excedentes: ($4,058.73)(\$44.05)/80$ = \$2,234.83	
25 % adicional	$\$6,639.83 \times (.25) =$	\$ 1,659.75
	TOTAL	\$ 8,299.58

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$8,299.58 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en el oficio No. DJZQ-678/2005, emitido por parte de la C.F.E., respecto al Derecho de Vía debido al paso de la línea de conducción eléctrica sobre el predio.
- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.
- Realizar los trámites correspondientes para su construcción y/o regularización.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las

condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la Resolución del Procedimiento Administrativo respecto al Recurso de Revisión interpuesto por el C. José Luis Moreno Lozano.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

El Marqués, Qro., a 13 de febrero del 2006

H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE

Los suscritos Regidores José Susano Martínez Gutiérrez, Primer Regidor Síndico Municipal; Ricardo Mendoza Piña, Gerardo Robledo Vega, y Eugenia Espinal Fernández, Presidente, Secretario y vocal respectivamente, de la Comisión de Gobernación; Esther Contreras Morales, José Román Frias Rangel y José Belén Robles Campos, Presidente, Secretario y vocal respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos; Araceli Coronel Herrera y José Guadalupe Castellano Grijalva, todos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en Comisiones Unidas, de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 30 fracción XXII, 32 fracciones II segunda y IV cuarta, 33 fracción XIV catorce, 36, 37 y 38 fracciones I primera y VII séptima, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y

Municipios, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero del 2006 el H. Ayuntamiento en Pleno conoció del Recurso de Revisión interpuesto por el C. José Luis Moreno Lozano, en contra del oficio número SA/099/2005-2006, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, y se aprobó por el Cabildo la encomienda al Regidor Síndico Municipal, a la Comisión de Gobernación y a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos a efecto de que en Comisiones Unidas emitieran el Dictamen correspondiente a la resolución de dicho Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero del 2006, se facultó a la Contraloría Municipal para que en su carácter de Órgano de Control Interno de la Administración Municipal, conociera del recurso y substanciara el procedimiento correspondiente, agotando todas y cada una de las etapas procesales que establece la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, formulando el Proyecto de Resolución de dichas impugnaciones y remitiendo éstas a las Comisiones Unidas para que estuvieran en posibilidades de emitir el Dictamen antes citado.

TERCERO.- En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero del presente año, por acuerdo de Cabildo se integro a Comisiones Unidas a los Regidores Araceli Coronel Herrera y José Guadalupe Castellano Grijalva a efecto de que participaran en el estudio y posterior dictamen del asunto en estudio.

CUARTO.- En fecha 27 de enero del 2006, en la Contraloría Municipal de El Marqués, Qro., se inicio el Procedimiento respectivo al Recurso de Revisión citado, en el desarrollo del cual se verificó que se ha tenido un procedimiento claro e imparcial en estricto apego a las Garantías de Audiencia y Seguridad Jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, en el cual se han observado los lineamientos establecidos en los artículos 111, 112, 117 y 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

QUINTO.- Que éste H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el C. José Luis Moreno Lozano, el cual se tramitó en la Contraloría Municipal dada la instrucción emitida por éste órgano de gobierno mediante acuerdo en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2006 asentada en acta AC/008/2005-2006; debiendo ser emitida y aprobada la correspondiente resolución por éste órgano de gobierno de El Municipio de El Marqués, Qro., por haber sido expedido el acto aquí recurrido por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento en funciones, y ser el Ayuntamiento su superior jerárquico, por lo que ha de dictar la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 117, 118 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Que en fecha 13 de febrero del 2006 se efectuó Sesión de Comisiones Unidas en la cual nos avocamos al estudio y análisis del asunto que nos fue encomendado, y en el que se realizó la resolución del mismo cuyas consideraciones son en los términos siguientes:

"...Para proceder al estudio de la pretensión solicitada por el quejoso consistente en la revocación del acto administrativo recurrido, se deberá de analizar que el acto recurrido, que obra en original en el presente procedimiento y que por constituir el carácter de documento público es de conceder y se le concede valor probatorio pleno así como las instrumentales de actuaciones del procedimiento

administrativo de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro, y a fin de verificar que cumpla con los requisitos legales previstos en el artículo 3º tercero del ordenamiento legal antes invocado y que a la letra dice: "...ARTÍCULO 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo: I.- Ser expedido por órgano y servidor público competentes, y en caso de que el órgano fuere colegiado, deberá reunir las formalidades legales para su emisión. II.- Tener objeto que pueda ser materia del mismo, ser determinado o determinable, ser preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar y previsto por la ley; III.- Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos; IV.- Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición; V.- Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara; VI.- Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto; VII.- Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión; VIII.- Mencionar el órgano del cual emana; IX.- Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas; X.- Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión; XI.- Tratándose de actos administrativos que deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y que podrá ser consultado el expediente respectivo; XII.- Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan; y XIII.- Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley..." Y a fin de que se verifique si éste acto administrativo se expidió de manera legal, observando que como se aprecia del propio documento, la autoridad funda su acto citando solamente una serie de artículos con los que pretende cumplir con los requisitos que conllevan todo acto emitido por una autoridad, esto en cuanto a los ordenamientos que lo facultan para la expedición de dicho acto de autoridad; así mismo, dentro del desarrollo de los antecedentes que citan como precedente del resolutorio del acto administrativo ahora recurrido, se observa claramente que el acto no cumple con todos los requisitos para ser legalmente valido, lo cual se traduce en una violación directa a las garantías de seguridad jurídica que tiene el gobernado y por otro lado una violación de parte de la autoridad responsable al principio de legalidad que esta obligada a observar en todos y cada uno de los actos que emite conforme a sus facultades legales. Por un lado la autoridad responsable invoca, en el acto administrativo recurrido, aquellos preceptos legales que le dan la facultad expresa para poder emitir el acto recurrido, lo cual funda en principio el origen del acto, por otro lado la autoridad administrativa emite una serie de consideraciones y juicios de valor con los que pretende cumplimentar la debida Fundamentación y motivación del acto en estudio, pero que carecen de la debida correlación legal y de la cita textual de los preceptos legales en que apoya tales consideraciones. En éste orden de ideas la autoridad responsable indica textualmente al gobernado que sus motivaciones se desprenden de las tesis jurisprudenciales que al respecto fueron emitidas por los tribunales competentes en la materia y con ello entra en un estudio de conceptos y definiciones a los que pretende darles un valor legal sin relacionarlos directamente con el presunto origen legal que tienen. Circunstancia que vulnera gravemente, por un lado las garantías de seguridad legal que tiene el gobernado y que esta obligada la autoridad observar en todos y cada uno de los actos administrativos que ha de emitir conforme al artículo 16 constitucional; tenemos pues entonces que el acto controvertido no está debidamente fundado ni motivado, ya que no basta en la emisión de un acto de autoridad que se establezcan los preceptos legales que se consideran aplicables al caso concreto toda vez que además de que la autoridad debe estar facultada para emitir el acto de que se trata debe fundar motivar las razones que la llevan, en el caso concreto, a

determinar una respuesta negativa a la solicitud del gobernado, lo cual constituye omisión a los derechos de legalidad y seguridad jurídica del gobernado; criterio que se ve corroborado en lo sustentado por el tribunal más alto de la nación al señalar: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.- Para que la autoridad cumpla la Garantía de Legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina encuadra en los supuestos de la norma que invoca..." Jurisprudencias y Tesis sobresalientes 1974-1975. Actualización Administrativa III. Página 269;..." fundamentación y motivación exigidas para todo acto que desarrolle, emita o ejecute una autoridad, además de que ambos elementos en cita deben constar dentro del mismo cuerpo del documento que contenga el acto autoritario, situación que no fue observada por la autoridad administrativa y que previene la fracción V del artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro; así mismo el acto recurrido no cuenta con la forma precisa que señala la fracción X del artículo 3 del mismo ordenamiento antes invocado, en virtud de que no fue expedido señalando lugar y fecha de emisión; ni tampoco se hizo mención de los recursos que proceden contra el acto recurrido conforme a lo previsto por la fracción XII del artículo 3 de el ordenamiento legal en comento. En este contexto, además de no haber observado el principio antes estudiado, la autoridad responsable omitió integrar la cita textual de las jurisprudencias que invoca y en las que pretende apoyar sus razonamientos, situación que se opone a lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.- Por lo anteriormente expuesto, colige concluir que la autoridad responsable no se ciñó en su actuación a las formalidades legales que deben revestir sus actos de autoridad, además de que éstos no cumplen con el principio de legalidad consagrado en nuestra Carta Fundamental, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 fracciones III y V; y 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro, ésta autoridad administrativa reconoce la inexistencia del acto administrativo aquí recurrido y en este sentido se declara la nulidad del mismo, a efecto de que se pueda expedir un nuevo acto administrativo que cumpla con lo establecido en el artículo 3º de la ley citada a fin de no vulnerar las garantías de seguridad jurídica y legalidad del gobernado..."

SÉPTIMO.- Que por los antecedentes, análisis y acuerdos citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 30 fracción XXII, 32 fracciones II segunda y IV cuarta, 33 fracción XIV catorce, 36, 37 y 38 fracciones I primera y VII séptima, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante el Primer Regidor Síndico Municipal, la Comisión de Gobernación, la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y los regidores Araceli Coronel Herrera y José Guadalupe Castellano Grijalva, en Comisiones Unidas, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 30 fracción XXII, 32 fracciones II segunda y IV cuarta, 33 fracción XIV catorce, 36, 37 y 38 fracciones I primera y VII séptima, de la

Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Que derivado del análisis del anteproyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo respecto al Recurso de Revisión interpuesto por el C. José Luis Moreno Lozano, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVO TERCERO: Este H. Ayuntamiento Constitucional del Marqués es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo respecto al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el C. JOSÉ LUIS MORENO LOZANO en contra del Acto Administrativo expedido por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de El Marques, identificado con el oficio sin fecha numero SA/099/2005-2006 a través del cual determina improcedente la expedición de constancia de residencia a favor del C. José Luis Moreno Lozano y que le fuera notificada al recurrente en fecha 18 de noviembre de 2005.

RESOLUTIVO CUARTO: Se declara la nulidad del Acto Administrativo recurrido y expedido por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de El Marques, identificado con el oficio sin fecha numero SA/099/2005-2006 a través del cual determina improcedente la expedición de constancia de residencia a favor del C. José Luis Moreno Lozano y que le fuera notificada al recurrente en fecha 18 de noviembre de 2005; y se ordena expedir un nuevo acto a la Secretaria del H. Ayuntamiento que revista las formalidades establecidas en el artículo 3º de la Ley de procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y en apego al artículo 118 del mismo ordenamiento legal invocado.

RESOLUTIVO QUINTO: Se ordena someter el presente Dictamen a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. por tratarse de actos emitidos por la Secretaria del H. Ayuntamiento y al ser ese órgano colegiado el superior jerárquico que debe revocar y/o modificar sus resoluciones, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO: En su oportunidad una vez que quede firme la presente resolución, se ordena se remitan los autos del presente procedimiento administrativo a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Qro., a fin de que en cumplimiento a la presente resolución, emitan un nuevo acto que cumpla con las formalidades previstas en el artículo 3º de la Ley de procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÚEMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la Modificación de Obra Pública dentro del Programa FISM del ejercicio 2006.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 10 votos a favor, y 2 abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

El Marqués, Qro., a 24 de febrero del 2006

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO.
PRESENTE.**

Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por Los CC. Regidora Ma. Rosalba González Ramírez, Regidor Liborio Andrade Ávalos y Regidor Octavio Cesar Ramírez Galván, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de dicha Comisión, comparecemos ante Ustedes para manifestar lo siguiente:

Que en términos de lo que disponen los artículos 30, 37, 38, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, 32 Fracción IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro), venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su aprobación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión de COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., se realizó propuesta de modificación de monto de la obra consistente en Urbanización de Calles, Zona Norte, en la comunidad de San Vicente Ferrer, y autorización de obra de Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de San Pedro Amazcala, ambas de éste Municipio, siendo dicha modificación dentro del Programa FISM del ejercicio 2006.

SEGUNDO.- Que en dicha sesión de trabajo, se acordó realizar investigación de campo en la comunidad de San Pedro Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., a fin de verificar la prioridad de realización de dicha obra, lo cual aconteció el día 20 de febrero del 2006, en que los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos acudimos al lugar citado a realizar la visita y análisis respectivo.

TERCERO.- Una vez realizada la visita antes mencionada, ésta Comisión después de analizar la documentación presentada por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, ésta Comisión en Sesión extraordinaria de comisión resolvió por unanimidad aprobar la

modificación del monto y autorización de obra dentro del Programa FISM ejercicio 2006.

CUARTO.- Que la razón sustancial de dicha aprobación radica en el hecho de que la obra que se propone autorizar es a la fecha necesaria por ser un servicio básico y con ello se cubre una necesidad primordial para el interés y bienestar social del núcleo de Población San Pedro Amazcala.

QUINTO.- En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para que sea discutido y votado en ésta sesión, por considerarse de interés para la colectividad.

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que por la relevancia que la obra pública tiene para la sociedad, dado que dicha obra se transforma en bienes y servicios para los habitantes, por ello, viendo siempre por el interés común y en el caso en concreto el beneficio que se obtiene para el núcleo de población de San Pedro Amazcala de éste Municipio, es de aprobarse y se aprueba la modificación del monto y autorización de obra dentro del Programa FISM para el ejercicio 2006 de la siguiente manera:

OBRA	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACION DE MONTO
URBANIZACIÓN DE CALLES, ZONA NORTE, SAN VICENTE FERRER	\$1,000,000.00	\$750,000.00

Autorización de obra:

OBRA	MONTO AUTORIZADO
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN SAN PEDRO AMAZCALA	\$250,000.00

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

